

INFORME COMPLEMENTARIO SOLICITADO POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS EN RELACIÓN CON LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA PARA LA INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA EL LAGO, DE 53,9 MW DE POTENCIA INSTALADA, Y SUS INFRAESTRUCTURAS DE EVACUACIÓN, EN LOS TÉRMINOS MUNICIPALES DE LOMINCHAR Y CEDILLO DEL CONDADO, EN LA PROVINCIA DE TOLEDO, TITULARIDAD DE BREZO DESARROLLOS ESPAÑA, S.L.

Expediente: INF/DE/353/23 (PFot-520)

CONSEJO. SALA DE SUPERVISIÓN REGULATORIA

Presidenta

D^a Pilar Sánchez Núñez

Consejeros

D. Josep Maria Salas Prat

D. Carlos Aguilar Paredes

Secretario

D. Miguel Bordiu García-Ovies

En Madrid, a 28 de septiembre de 2023

Vista la documentación adicional remitida por la Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEM) tras el informe a la Propuesta de Resolución por la que se otorga a Brezo Desarrollos España, S.L. (en adelante, BREZO DE) la Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica El Lago (en adelante, PSF EL LAGO), de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, la Sala de Supervisión Regulatoria, en el ejercicio de la función que le atribuye el artículo 7.34 de la Ley 3/2013, de 4 de junio, de creación de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (CNMC), emite el siguiente informe complementario:

1. ANTECEDENTES

Con fecha 13 de julio de 2023 la CNMC emitió informe sobre la Propuesta de Resolución por la que se otorga la autorización administrativa previa para la PSF EL LAGO y sus infraestructuras de evacuación, donde se analiza la información aportada por el solicitante, BREZO DE, a la DGPEM y facilitada por esta a la

CNMC. En dicho informe se alcanzaron las siguientes conclusiones respecto a las capacidades del titular de la instalación:

- Respecto a la capacidad legal, se concluyó que estaba suficientemente acreditada, puesto que BREZO DE ha sido constituida legalmente para operar en territorio español. Respecto a su situación societaria, se concluyó que BREZO DE se encuentra participada en un 49% por Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A.U. (en adelante AQUILA), en un 38,27% por Viridi Re Development GmbH (en adelante VIRIDI) y en un 12,73% por Solar Ambition Europe, GmbH (en adelante SOLAR AMBITION).
- Respecto a la capacidad técnica del solicitante, se concluyó que se encontraba suficientemente acreditada, teniendo en cuenta la experiencia de de sus socios en el sector de las energías renovables, además de haber suscrito un contrato de prestación de asistencia técnica con una empresa de acreditada experiencia en el desarrollo de proyectos de energías renovables.
- En la información recibida de la DGPEM no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder evaluar la capacidad económica del solicitante, ni de su socio mayoritario, ni la del grupo empresarial al que pertenece, puesto que no se han aportado las Cuentas Anuales correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021 debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, por lo que no ha sido posible verificar la situación patrimonial de ninguna de estas entidades.

Con fecha 10 de julio de 2023 (con posterioridad a la elevación a esta Sala del informe previamente citado) tuvo entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM de fecha 4 de julio de 2023 en el que se adjuntaba la Resolución, de fecha 3 de julio de 2023, por la que «se otorga a Brezo Desarrollos España, S.L., autorización administrativa previa para la instalación fotovoltaica El Lago, de 60 MW de potencia instalada¹, y sus infraestructuras de evacuación, », según la cual «[...] la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada [...] si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones: [...] a) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre».

Con fecha 8 de septiembre de 2023 ha tenido entrada en el registro de la CNMC oficio de la DGPEM, de fecha 6 de septiembre de 2023, por el que da traslado de nueva documentación aportada con fecha con fecha 22 de agosto de 2023 por BREZO DE para la subsanación del mencionado informe emitido por la CNMC el 13 de julio de 2023.

¹ En la Propuesta de Resolución remitida a esta Comisión con fecha 28 de junio de 2023 se otorgaba a BREZO DE la *Autorización Administrativa Previa para la instalación solar fotovoltaica El Lago, de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación.*

2. CONSIDERACIONES PREVIAS: PRINCIPAL NORMATIVA APLICABLE

El artículo 21.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico (LSE) establece que *«la puesta en funcionamiento, modificación, cierre temporal, transmisión y cierre definitivo de cada instalación de producción de energía eléctrica estará sometida, con carácter previo, al régimen de autorizaciones»*; su artículo 53.1.a) cita la Autorización Administrativa Previa como la primera de las necesarias para la puesta en funcionamiento de nuevas instalaciones de producción. El artículo 53.4.d) establece que el promotor deberá acreditar suficientemente *«su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 121 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica (en adelante RD 1955/2000), *«Los solicitantes de las autorizaciones a las que se refiere el presente Título [Título VII ‘Procedimientos de autorización de las instalaciones de producción, transporte y distribución’] deberán acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto»*. El artículo 127.6 del RD 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, establece que *«en los expedientes de autorización de nuevas instalaciones, la Dirección General de Política Energética y Minas dará traslado de la propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, que deberá emitir informe en el que se valore la capacidad legal, técnica y económica de la empresa solicitante»*.

3. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la nueva información aportada por el solicitante, BREZO DE, a la DGPEM y facilitada por esta a la CNMC, se concluye que:

3.1. Sobre la evaluación de la capacidad legal

La capacidad legal de BREZO DE resultó suficientemente acreditada en el mencionado informe de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023.

3.2. Sobre la evaluación de la capacidad técnica

La capacidad técnica de BREZO DE resultó suficientemente acreditada en el informe precedente de la CNMC de fecha 13 de julio de 2023, teniendo en cuenta la experiencia de dos de sus socios, AQUILA y VIRIDI, en el sector de las energías renovables, así como por haber suscrito un contrato de prestación de servicios de desarrollo con una empresa de acreditada experiencia en la actividad de producción de energía mediante fuentes de origen renovable, por lo que se da el cumplimiento tanto de la segunda como de la tercera condición del artículo 121.3.b) del RD 1955/2000.

3.3. Sobre la evaluación de la capacidad económico-financiera

Se ha analizado la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe, en concreto:

Se ha evaluado la situación económico-financiera de la empresa solicitante, BREZO DE, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 13 de julio de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. No se incluyeron las cuentas anuales del último ejercicio cerrado de BREZO DE, debidamente auditadas o depositadas en el Registro Mercantil, aunque sí se aportó el justificante del depósito en el Registro Mercantil de las mismas, de fecha 6 de septiembre de 2022.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Abreviadas de BREZO DE correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2021, formuladas por sus Administradores el 31 de marzo de 2022, en las cuales se comprueba que, a 31 de diciembre de 2021, BREZO DE contaba con un patrimonio neto equilibrado, **[INICIO CONFIDENCIAL. [FIN CONFIDENCIAL]**

Se ha evaluado la situación económico-financiera del socio mayoritario de BREZO DE, AQUILA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 13 de julio de 2023, no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial, puesto que, si bien se adjuntaron las Cuentas Anuales abreviadas correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2021 de AQUILA, no se adjuntó su auditoría o justificante de depósito en el Registro Mercantil correspondiente.
- En la nueva documentación aportada por el solicitante en fecha 22 de agosto de 2023 a requerimiento de la DGPEM, se ha aportado un 'Acuse de recibo' de fecha 2 de agosto de 2022 que, a decir del solicitante, se correspondería con el resguardo de la presentación de la subsanación de las Cuentas Anuales de 2021 de AQUILA en el Registro Mercantil. Ahora bien, dicho acuse de recibo no constituye certificación registral del depósito de sus Cuentas Anuales que permita verificar su validez, sino únicamente el acuse de presentación documental ante el Registro Mercantil. Por lo tanto, se alcanza la misma conclusión que el informe precedente respecto a AQUILA, esto es, que su capacidad económico-financiera resultaría acreditada a falta de cotejar que sus cuentas anuales hayan sido depositadas en el Registro Mercantil.

Se ha evaluado la situación económico-financiera del grupo empresarial en el que encuentra integrado el solicitante, Grupo AQUILA, comprobándose que:

- En la documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del mencionado informe de fecha 13 de julio de 2023, no fueron remitidas las Cuentas Anuales Consolidadas correspondientes al último ejercicio cerrado del Grupo, por lo que no se encontraban los elementos de juicio necesarios para poder verificar su situación patrimonial. En el informe precedente se evaluaron las Cuentas Anuales Consolidadas del Grupo VIRIDI correspondientes al ejercicio 2021 (en referencia a su evaluación en otro expediente de la CNMC), auditadas según informe de auditoría de fecha 6 de abril de 2022, en las cuales se verificó un patrimonio neto equilibrado para dicho Grupo.
- En la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida a la CNMC para la elaboración del presente informe se han aportado las Cuentas Anuales Consolidadas de Aquila Group, correspondientes al ejercicio cerrado a 31 de diciembre de 2022, auditadas según informe de auditoría de fecha 26 de junio de 2023, en las cuales se comprueba que el Grupo contaba con un patrimonio neto equilibrado al cierre de dicho ejercicio. **[INICIO CONFIDENCIAL] [FIN CONFIDENCIAL]**.

Por tanto, tras la verificación de la nueva documentación aportada por el promotor a la DGPEM y remitida por esta a la CNMC para la elaboración del presente informe, se concluye que se encuentra acreditada su capacidad económico-financiera, a falta de cotejar el depósito en el Registro Mercantil de las Cuentas Anuales del socio mayoritario de BREZO DE, AQUILA.

4. CONCLUSIÓN

A la vista de todo lo anterior, y de acuerdo con las consideraciones que anteceden sobre la capacidad de Brezo Desarrollos España, S.L. como titular de la instalación fotovoltaica El Lago, de 53,9 MW de potencia instalada, y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Lominchar y Cedillo del Condado, en la provincia de Toledo, esta Sala concluye que la citada entidad cumple con las condiciones de capacidad legal, técnica y económico-financiera establecidas, a falta de cotejar el depósito en el Registro Mercantil correspondiente de las Cuentas Anuales del socio mayoritario de dicho titular, Aquila Clean Energy Investments Holding Spain, S.A.U. Estas capacidades han sido evaluadas tomando en consideración la documentación aportada por la DGPEM para este informe, así como la aportada para informes previos.

Notifíquese el presente informe a la Dirección General de Política Energética y Minas y publíquese en la página web de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (www.cnmc.es).